

ACUERDO No. SCGG-00004-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Tegucigalpa, MDC, 18 de enero de 2021

CONSIDERANDO: Que bajo el artículo 29 del Decreto Legislativo 266-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de enero de 2014, se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No. 107-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se nombra al ciudadano **Carlos Alberto Madero Erazo**, como Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, describe que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, específicamente el numeral 1 indica que orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes Confieran a otros Órganos, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. PCM-025-2018, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de julio de 2018 se decreta reformar el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM No. 009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 23 de marzo de 2018, el cual indica: que son parte integrante de la Secretaría de Coordinación General entre otras entidades la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (DPPI) y sus tres (3) Subdirecciones: de Planificación; Presupuesto por Resultados e Inversión Pública y; Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo PCM No. 009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 23 de marzo de 2018, se reformó bajo el Artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo No. PCM-025-2018, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de julio de 2018, el cual describe en el Artículo 1, lo siguiente: Créase la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública, como órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, cuyo Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República e indica sus atribuciones.

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No. 170-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se canceló a partir del 31 de diciembre de 2020, al ciudadano Efraín Corea Yánez del cargo de Director Presidencial de Planificación y Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública, encontrándose a la fecha acéfala la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (DPPI).

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 00020-16 de fecha 10 de febrero de 2016, se nombró al ciudadano Jaime José Salinas Saravia en el cargo de Jefe de la División de Planificación de Desarrollo Territorial.

POR TANTO

En aplicación del Artículo 29 del Decreto Legislativo 266-2013, Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículos 1 y 8 reformados bajo el

Acuerdo Ejecutivo No. PCM-025-2018, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de julio de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública al ciudadano **Jaime José Salinas Saravia**, Jefe de la División de Planificación de Desarrollo Territorial, a partir del dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al Jefe de la División de Planificación Territorial, como órgano encargado.

TERCERO: El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia legal.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

CÚMPLASE y PUBLÍQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno




María de los Ángeles Milla Gúnera
Secretaria General

